

**RESOLUCIÓN MOTIVADA 29/UAIP-2019**

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día ocho de mayo de dos mil diecinueve. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 0021-RNPN-2019, presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: "1. Información estadística sobre: el número global de empleados de la institución, un desglose por género en relación al cargo y salario devengado y su formación académica. 2. Información estadística de cuantas personas con discapacidad laboral para la institución y detalle por género, cargo que desempeña, salario que devenga y formación académica y tipo de discapacidad. 3. Información estadística a la fecha (2019) que tenga su registro sobre número de personas con discapacidad por género, edad, tipo de discapacidad, nivel educativo si se tiene, así como su ubicación municipio, y zona urbana o rural (sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- En cuanto a requerimiento: "1. Información estadística sobre: el número global de empleados de la institución, un desglose por género en relación al cargo y salario devengado y su formación académica", se requirió dicha información a la Licenciada Jesica Ivette Martínez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del RNPN, recibiendo respuesta a través de correo electrónico, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, en el cual se establece: "Solicito le pida aclaración al requirente o que de mayor explicación en cuanto a que se refiere con información estadística. Ya que al mismo tiempo pide desglose por género en relación al cargo, salario devengado y su formación académica (sic)".

- En cuanto a requerimiento: "2. Información estadística de cuantas personas con discapacidad laboral para la institución y detalle por género, cargo que desempeña, salario que devenga y formación académica y tipo de discapacidad", también se requirió dicha información a la Licenciada Jesica Ivette Martínez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del RNPN, recibiendo respuesta a través de correo electrónico, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, en el cual se establece: "Solicito le pida aclaración al requirente o que de mayor explicación en cuanto a que se refiere con información estadística. Ya que al mismo tiempo pide detalle por género, cargo que desempeña, salario que devenga y formación académica y tipo de discapacidad (sic)".

Por lo que de conformidad al artículo 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se entiende que lo solicitado es un requisito de carácter genérico.

- Según los dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, está servidora podrá requerir por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos, interrumpiéndose el plazo de entrega.

**POR LO TANTO**, la suscrita Oficial de Información, tomando en consideración las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

**PREVENIR**, al ciudadano [REDACTED], para que subsane la solicitud de información número **0021-RNPN-2019**, en el sentido de proporcionar información precisa y suficiente de conformidad a lo solicitado por la Licda. Jesica Ivette Martínez, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del RNPN.

Dichas observaciones deberán ser subsanadas dentro de los cinco días hábiles desde su notificación, interrumpiéndose el plazo de entrega establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso de no ser subsanada, deberá de presentarse nueva solicitud para reiniciar el trámite.

**Notifíquese,**

  
Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar  
Oficial de Información RNPN



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.